ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 18/2017.

ADENDA DE CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA GRUPO NOVENO S.A, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 09/2017.----------

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la Empresa **GRUPO NOVENO S.A.**, con **RUC Nº 80056988-1,** representado en este acto por el **Lic. Pedro Olmedo González,** domiciliado en **O`Leary 728 c/ Haedo** de la Ciudad de **ASUNCIÓN - PARAGUAY,** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 1.342.408** denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE",** convienen en suscribir la presente Adenda al Contrato Nº 18/2017, suscripto entre las partes en el marco de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 09/2017,** para **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL",** de conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:----------

OBJETO.

La presente Adenda de Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, y cuyo fiel cumplimiento, se comprometen, sin perjuicio de los derechos y obligaciones asumidos en el Contrato Nº 18/2017, de fecha 22/09/2017, que es la principal de este instrumento, la Ley Nº 2051/2003, el Código Civil y demás comprobantes legales. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

1- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que, según Considerando de la Resolución Nº 543, de fecha 28 de diciembre de 2.017, la necesidad de introducir la Modificación de referencia basado en adecuaciones necesarias y razones técnicas en el Contrato Nº 18/2017, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL".**----------

Que, según el Dictamen MOD Nº 06/2017, del Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas y Miembro de Comité Evaluador Institucional, conforme al estudio y análisis de las documentaciones presentadas por la Secretaría de Obras, en el cual solicitan la **MODIFICACIÓN** del Contrato Original, en vista de que serán modificados los tramos a ser pavimentados a pedido de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Zanja Pyta, quien aduce que la modificación es necesaria por razones técnicas y que la misma dotara de mayor valor público a la obra encarada por esta institución.----------

Que, la **MODIFICACIÓN** se ajusta a lo señalado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios y en este caso particular, se acreditan las razones técnicas, en vista de que la presente modificación es necesaria a fin de adecuar a ciertas situaciones imprevistas que han surgido en el proceso de ejecución de la obra, a fin de generar mayor valor público y dotar de mayor funcionalidad a la construcción, conforme igualmente al informe de la Secretaria de Obras.----------

Que, Sobre lo concerniente al **ASPECTO ECONOMICO**, no existe la necesidad de ampliar el contrato como se desprende de los informes mencionados y puesto que las razones técnicas ya fueron ampliamente justificadas por el Secretario de Obras, que se anexa a la presente.----------

Que según **Dictamen Nº 010/2017,** de la **Auditoria Interna Institucional**, conforme al estudio y análisis de las documentaciones presentadas por la Secretaria de Obras para un examen Especial a

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

GRUPO NOVENO S.A.
RUC: 80056988-1

los documentos relacionados a la **MODIFICACIÓN** del Contrato Nº 18/2017, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, LPN Nº 09/2017, considera que todas las documentaciones presentadas son válidas y están acorde a lo establecido en la ley 2051/03, teniendo en cuenta que no existe hallazgo con suficiente evidencia que ameriten ser reportados a la Entidad o para trasladar a otras instancias, por lo que recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la **MODIFICACIÓN** Contractual.-------

La MODIFICACIÓN CONTRACTUAL se detalla en la siguiente planilla:----------

PLANILLA DE COMPUTOMETRICO - De los Trabajos que no serán ejecutados					
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (EMPEDRADO)					
TOTAL 1492,00M2					
Tramo 2: Calle Excombatiente 114 metros lineales					
1	Replanteo y Marcación	m2	912,00	2.500	2.280.000
2	Preparación de caja y perfilado de terreno	m2	912,00	8.600	7.843.200
3	Cordones de Ho pre-fabricado 08x30x50	mt	232,00	34.000	7.888.000
4	Refuerzo de cordones c/ tierra apizonada	m3	34,80	80.000	2.784.000
5	Relleno y Compactación	m3	109,44	86.000	9.411.840
6	Colchon de arena	m3	182,40	65.000	11.856.000
7	Empedrado	m2	912,00	35.000	31.920.000
8	Apisonado con medios mecanicos	m2	912,00	4.600	4.195.200
9	Pintura de Cordones a la cal	ml	232,00	5.000	1.160.000
10	Cartel de Obra 2mx1m	un	1,00	1.800.000	1.800.000
				SUB TOTAL	**81.138.240**
Tramo 6: Calle Dr. Eligio Ayala 72,50 metros lineales					
1	Replanteo y Marcación	m2	580,00	2.500	1.450.000
2	Preparación de caja y perfilado de terreno	m2	580,00	8.600	4.988.000
3	Cordones de Ho pre-fabricado 08x30x50	mt	149,00	34.000	5.066.000
4	Refuerzo de cordones c/ tierra apizonada	m3	22,35	80.000	1.788.000
5	Relleno y Compactación	m3	116,00	86.000	9.976.000
6	Colchon de arena	m3	116,00	65.000	7.540.000
7	Empedrado	m2	580,00	35.000	20.300.000
8	Apisonado con medios mecanicos	m2	580,00	4.600	2.668.000
10	Pintura de Cordones a la cal	ml	149,00	5.000	745.000
11	Cartel de Obra 2mx1m	un	1,00	1.800.000	1.800.000
				SUB TOTAL	**56.321.000**
				TOTAL	**137.459.240**

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

GRUPO NOVENO S.A.
RUC: 80056988-1

PLANILLA DE COMPUTOMETRICO - De los Trabajos que serán ejecutados en compensación					
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (EMPEDRADO)					
TOTAL 1492,00M2					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**P. TOTAL**
Tramo 15: María Lucia González 186,50, metros lineales					
1	Replanteo y Marcación	m2	1.492,00	2.500	3.730.000
2	Preparación de caja y perfilado de terreno	m2	1.492,00	8.600	12.831.200
3	Cordones de Ho pre-fabricado 08x30x50	mt	381,00	34.000	12.954.000
4	Refuerzo de cordones c/ tierra apizonada	m3	57,15	80.000	4.572.000
5	Relleno y Compactación	m3	225,44	86.000	19.387.840
6	Colchon de arena	m3	298,40	65.000	19.396.000
7	Empedrado	m2	1.492,00	35.000	52.220.000
8	Apisonado con medios mecanicos	m2	1.492,00	4.600	6.863.200
10	Pintura de Cordones a la cal	ml	381,00	5.000	1.905.000
11	Cartel de Obra 2mx1m	un	2,00	1.800.000	3.600.000
				SUB TOTAL	**137.459.240**

2. CANTIDAD Y PRECIOS

En la presente Modificación Contractual realizada en el llamado a **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, el monto estipulado en el Contrato Original en los tramos de pavimentación de los trabajos que no serán ejecutados es la suma de **Gs. 137.459.240** (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, doscientos cuarenta) y los trabajos que serán ejecutados en compensación, no varían y se mantienen de la misma manera: en la suma de **Gs. 137.459.240** (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, doscientos cuarenta), detallados en el cuadro más arriba.----------

1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato Principal N° 18/2017; de fecha 22/09/2017, demás documentos que la integran.
b) **Resolución N° 543/2.017**, de fecha 28 de diciembre de 2.017, por la cual se autoriza la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL,** para la ejecución de la obra del Contrato N° 18/2017;
c) La presente Adenda de Contrato.----------

Las partes manifiestan conocer los documentos agregados a este instrumento, su contenido, alcance y a ello se someten para este cumplimiento----------

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 543/2017 "Por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 18/2017, suscripto entre la Empresa "**GRUPO NOVENO S.A.**", y la GOBERNACIÓN DE AMAMBAY en el marco de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2017**.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
Xiii Dpto. Amambay

GRUPO NOVENO S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pedro Juan Caballero – Paraguay en fecha 28 de diciembre de 2017.----------

Sr. Pedro Olmedo González
GRUPO NOVENO S.A.
CONTRATISTA

GRUPO NOVENO S.A.
RUC: 80056988-1

GOBERNACION XIII DPTO. DE AMAMBAY

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE